



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), mayo cuatro de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00632** 00

En atención a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. CARLOS ALBERTO SALAZAR MUÑOZ, se le hace saber que el oficio Nro. 1365 del 11 de noviembre de 2022, fue dirigido al Pagador del Ejército Nacional.

En consecuencia, se ordena **REQUERIR** al Pagador del ejecutado, para que se sirva dar estricto cumplimiento al aludido oficio, en el cual se le comunicó el embargo al señor **HENRY PALACIOS VIVEROS** del treinta por ciento (30%) de su salario, al igual que el treinta por ciento (30%) de las primas legales y extralegales; percibidos por el señor **PALACIOS VIVEROS** al servicio de dicha entidad, previas deducciones de ley, transcribiéndole lo allí decidido, advirtiéndole que el incumplimiento a lo ordenado, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas, previo incidente, tal como lo estatuye el artículo 130, regla 2ª, del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

Ahora bien, si el Cajero pagador del ejecutado es el Batallón Junín de Montería, se **REQUIERE** al gestor de autos para que informe al despacho el correo electrónico de dicha institución, con el fin de comunicar a dicha entidad la medida cautelar de embargo.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.